EXPTE. D- 3404 /19-20

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Declarar su repudio, rechazo y preocupación por el anuncio del aumento discrecional por decreto de los haberes previsionales, debido a la suspensión de la movilidad de los incrementos en los haberes previsionales correspondiente al régimen general de la Ley N° 24.241, en virtud de la Ley N° 27.541 denominada Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública.

VANESA ZUCCARI
Diputada
H. C. Diputados Pcia Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El derecho previsional, como subsistema de la seguridad social, tiene por objeto la protección de las personas ante las contingencias que la vida en sociedad le depara por lo que los principios imperantes en este orden exigen suma prudencia antes de denegar un beneficio, evitando la adopción de criterios que conduzcan a la pérdida de un derecho previsional a quien las normas han querido proteger.

Los principios que gobiernan la seguridad social toda, y que por ende resultan de aplicación insoslayable al sistema previsional, son los consagrados en los artículos 14 bis de la Constitución Nacional y Tratados Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional, y los artículos 39 inciso 3 y 40 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Entre estos principios se destacan los de integralidad y movilidad.

Para que un sistema funcione y sea sustentable, es imprescindible que esté organizado en torno a principios claros y que estos sean respetados por los actores del sistema. En nuestro país, eso no ocurre debido a que el sistema de seguridad social ha sufrido importantes reformas en las últimas décadas, pasando de ser un sistema de reparto público y solidario, a ser uno de capitalización de los aportes y contribuciones, para pasar luego, a ser nuevamente un sistema de reparto público, pero con asistencia de recursos provenientes de las rentas generales. Estos cambios, generaron dificultades para interpretar correctamente los derechos y garantías, un sistema con múltiples regímenes jubilatorios y una enorme litigiosidad, teniendo como consecuencia de ello, una grave dilapidación de los recursos.

En el año 2017, la Ley N° 27.426 reemplazó la fórmula de actualización de los haberes o movilidad jubilatoria establecida previamente por Ley N° 26.417, por una que

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

toma en cuenta principalmente la inflación y la evolución salarial. La ponderación del índice vigente, se basa en un setenta por ciento (70%) en las variaciones del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor Nacional elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y en un treinta por ciento (30%) por el coeficiente que surja de la variación de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE), estableciendo cuatro aumentos anuales. En virtud de ello, se protegía y mejoraba el valor real de los haberes, reduciendo su volatilidad y procurando que el financiamiento del sistema dependa menos de las rentas generales y más de las contribuciones por beneficios futuros.

Fundamentada en una situación de emergencia pública previsional, la nueva Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, suspende por el plazo de ciento ochenta (180) días, la aplicación del artículo 32 de la ley 24.241 y de la mentada fórmula, bajo el demagógico argumento de dar prioridad a los sectores de más bajos ingresos. Esta medida afecta los haberes que se aumentan trimestralmente con esta fórmula, así como a los regímenes especiales que tienen aumentos de acuerdo a los salarios de cada sector, incluso para los que conquistaron el 82% móvil. En lugar de ello, el Poder Ejecutivo Nacional bajo su bondadoso criterio, fijara trimestralmente el incremento de los haberes previsionales poniendo énfasis, nuevamente, en aquellos con menores ingresos.

Sin embargo, en el día de hoy se oficializó un aumento del 13% en los haberes de las jubilaciones mínimas, mientras que el resto de las jubilaciones recibirán una suma fija de $1500 y un 2,3% adicional. Ante lo dicho, se comprueba un achatamiento en la pirámide de las jubilaciones y un grave ajuste que deben pagar nuestros jubilados. Millones de abuelos que realizaron aportes en su etapa laboral activa cobrarán en promedio un 37% menos de lo que les correspondería si se hubiese aplicado la ley de movilidad, con una ganancia del 11,7% para el haber mínimo y una

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO 4
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

quita del 57,2% para los montos superiores, sumado a que el Estado Nacional se ahorra miles de millones de pesos. Ajuste y discrecionalidad.

Este sistema de actualizaciones discrecionales, que atiende las necesidades de ajuste del gobierno, no solo va a provocar miles de juicios contra el Estado, sino que atenta contra los valores de trabajo y esfuerzo, y el derecho de los jubilados a saber cuánto van a cobrar por los aportes de toda su vida. Argentina debe de una buena vez generar un debate serio sobre la sustentabilidad del sistema previsional, poniendo énfasis en los principios de la seguridad social.

Por todo lo expuesto, solicito a los legisladores que acompañen con su voto la presente iniciativa.

VANESA ZUCCARI
Diputada
H. C. Diputados Pcia Bs. As

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

quita del 57,2% para los montos superiores, sumado a que el Estado Nacional se ahorra miles de millones de pesos. Ajuste y discrecionalidad.

Este sistema de actualizaciones discrecionales, que atiende las necesidades de ajuste del gobierno, no solo va a provocar miles de juicios contra el Estado, sino que atenta contra los valores de trabajo y esfuerzo, y el derecho de los jubilados a saber cuánto van a cobrar por los aportes de toda su vida. Argentina debe de una buena vez generar un debate serio sobre la sustentabilidad del sistema previsional, poniendo énfasis en los principios de la seguridad social.

Por todo lo expuesto, solicito a los legisladores que acompañen con su voto la presente iniciativa.

VANESA ZUCCARI
Diputada
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.